



21

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte.3001-23508-2019
MEU-8438-2019

LA PLATA, 20 de marzo de 2019.

VISTO: las actuaciones iniciadas en virtud de la remisión efectuada por el Procurador General, doctor Julio Marcelo Conte-Grand, requiriendo se disponga el licenciamiento del doctor Juan Ignacio Bidone, Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y,

CONSIDERANDO:

I. Que en la presentación antes referida, el Procurador General, en atención a los hechos investigados en la IPP N° 15-00-009498-19/00, caratulada "*Causa nro. 1406/2019 Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 10. Dte. Procuración General de la Provincia de Bs.As.*" de trámite por ante la UFI N° 8 del Departamento Judicial San Martín, con intervención del Juzgado de Garantías N° 3 departamental, donde se notificó -el 1 de marzo de 2019- al doctor Bidone en los términos del artículo 60 del Código Procesal Penal, en orden a los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, conforme lo normado en el artículo 248 del Código Penal, solicita el licenciamiento del doctor Juan Ignacio Bidone por considerar que habría incurrido en conductas de extrema gravedad institucional que menoscaban el normal y adecuado funcionamiento del servicio de Administración de Justicia.

Asimismo pone en conocimiento del Tribunal que ante el Departamento de Control Disciplinario de ese órgano se inició el expediente DCD 82-19, caratulado "*Dr. Ercolini s/ Denuncia Agente Fiscal Mercedes Dr. Bidone*" y que promoverá formal denuncia ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios.

II. Que sin perjuicio de la eventual intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la Suprema Corte -como cabeza del Poder Judicial- cuenta con suficientes atribuciones para intervenir en toda cuestión que pudiera afectar la normal prestación del servicio de justicia, y debe por tanto velar por todo lo que hace al correcto desempeño del magistrado bajo su superintendencia, en resguardo de los derechos de quienes acuden a los estrados judiciales de su jurisdicción en demanda de justicia, mandato que responde a la obligación de velar por el cabal afianzamiento de justicia que consagra tanto el texto del Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, como el de la Nación (conf. Res. S. C. N° 3510/02, Res. S. C. N° 1396/03; Res. S. C. N° 656/04; Res. S.C. N° 1469/06, Res. S. C. N° 30/10; Res. S. C. N° 1166/15; Res. S. C. N° 2685/15, Res. S. C. N° 2902/16, Res. S.C. N° 84/17, Res. S.C. N° 852/17, Res. S. C. N° 1136/17, Res. S. C. 1369/17, Res. S. C. N° 168/18, Res. S.C. N° 1602/18 y Res. S.C. N° 1639/18).

69

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte.3001-23508-2019
MEU-8438-2019

Que dicha potestad ha sido canalizada mediante la concesión de licencias a los magistrados involucrados, tal como surge de numerosos antecedentes del Tribunal, adoptados ante situaciones de similares características (v. Res. Presidente N° 1408, del 16-VII-96; Res. S. C. N° 2564, del 2-XII-97; Res. S. C. N° 1396, del 4-VI-03; Res. S. C. N° 656, del 31-III-04; Res. S. C. N° 1469 del 28-VI-06; Res. S. C. N° 30 del 10-II-10; Res. S. C. N° 1166 del 10-VI-15; Res. S. C. N° 2685 del 18-XI-15, Res. S. C. N° 2902 del 13-XII-16, Res. N° 84 del 24-II-17, Res. S. C. N° 852 del 17-V-17, Res. S. C. N° 1136 del 14-VI-17, Res. S. C. N° 1369 del 9-VIII-17, Res. S. C. N° 168 del 28-II-18, Res. S.C. N° 1602 del 29-VIII-2018 y Res. S.C. N° 1639 del 5-IX-2018), con fundamento en los artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución provincial, y 32, inciso “f”, de la Ley N° 5827.

Que la aludida prerrogativa ha sido expresamente contemplada por el legislador al incorporar el artículo 29 bis a la Ley N° 13.661 sobre Procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios -ello a través de la Ley N° 14.441, mantenido en la Ley N° 15.031-, estableciendo en su parte final que “...*(l) o dispuesto [el apartamiento preventivo de los jueces] es sin perjuicio de las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de licenciar al magistrado por el tiempo que demande que el jurado se expida al respecto*”.

Que no existe óbice alguno para hacer extensivo tal mecanismo excepcional a aquellos integrantes del Ministerio Público que pudieren comprometer con su accionar la recta administración de justicia (conf. Resoluciones S. C. N° 2685/15, S. C. N° 1136/17, S. C. N° 1369/17, S. C. N° 168/18 y S. C. N° 1639/18).

III. Que, en virtud de ello, atento lo manifestado por el Procurador General, surge la imperiosa necesidad de adoptar en el ámbito de las facultades de superintendencia del Tribunal, acciones de carácter urgente que permitan garantizar la efectividad de la investigación en las distintas esferas de responsabilidad comprometidas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, como así también evitar la repetición de eventuales irregularidades.

En virtud de lo señalado, se impone otorgar licencia en los términos de los artículos 32, inciso “f” de la Ley N° 5827 y 29 bis de la Ley N° 13661, al doctor Juan Ignacio Bidone, Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, por el término de noventa (90) días a partir del presente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en virtud de lo establecido por los artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución Provincial y 32, inc. “f” de la Ley N° 5827,

RESUELVE:

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

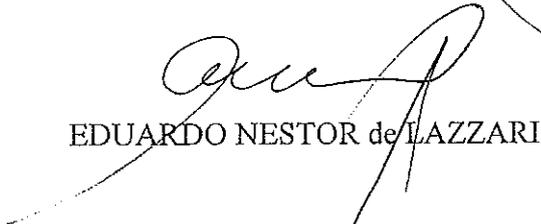
Expte.3001-23508-2019
MEU-8438-2019

Artículo 1º. Otorgar licencia por el término de noventa (90) días a partir del día de la fecha, al doctor Juan Ignacio Bidone, Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes.

Artículo 2º. Regístrese, notifíquese y comuníquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



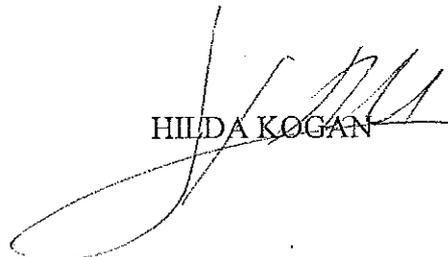
HÉCTOR NEGRI



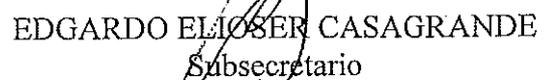
DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE
Subsecretario

000281



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia